



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA**

(ValER)

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L.**

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (ValER), (en adelante, ValER), en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L. en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 – Lote 7, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.



2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat, artículo 2.3.c)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015) ¹	Sector público empresarial y fundacional, artículo 3.2
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, de 1 de julio de 2005, modificada por acuerdo del Consell del 23 de julio de 2021.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objetivo principal será la atracción y retención de talento investigador, contribuir al impulso, la promoción y desarrollo de la investigación y conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la sociedad, de las universidades, de los centros de investigación y de la comunidad científica en general, sobre la base de criterios de excelencia, calidad y competitividad, facilitando la progresiva consolidación del colectivo del personal investigador y científico de la C.V. La Fundación ValER podrá participar en el fomento de líneas de investigación en universidades, centros o institutos de investigación públicos o privados y establecer colaboraciones con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Patronato

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.



El Presidente del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (ValER) durante el ejercicio 2021:

4.1.- Personal. Valoración favorable

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	3	116.430,48	1	54.673,44
Indemnizaciones				
Altas de personal				
Ceses de personal				
TOTAL	3	116.430,48	1	54.673,44



4.2.- Contratación. Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Fundación continúa tramitando contratos menores para gastos por necesidades recurrentes.
- En algunos contratos se ha recibido alguna factura en la que se incluyen servicios no contratados ni consta una aprobación previa expresa del gasto facturado por el contratista. (CNME/2021/FFES/0016 y CNME/2019/FFES/03/P2).
- En la contratación del arrendamiento del local no se acredita en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	4	4.534,74	-	-
Contratos modificados y prórrogas	2	6.180,14	1	5.784,00
Contratos menores y gastos sin expediente	33	61.802,47	6	30.294,95
Contratos excluidos	3	6.012,53	1	5.760,00
TOTAL	42	78.529,88	8	41.838,95

4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
CARGOS realizados	219	189.662,39	26	40.863,33
ABONOS obtenidos	25	1.106.694,71	-	-
TOTAL	244	1.296.357,10	26	40.863,33

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:



Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Fundación no solicita el correspondiente Documento de Alta de Terceros a todos sus proveedores. No obstante, sí que solicita certificado de titularidad bancario con firma digital.
- La Fundación no recibe todas las facturas a través de FACE.

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Gestora de Administración de la entidad, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, salvo lo relativo a seis contratos menores cuyos datos no figuran en el Registro de Contratos.



5. Recomendaciones.

5.1.- Contratación

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.
- Se recomienda que se acredite en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

5.2.- Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

- Recomendamos establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En materia de contratación:

- Incidencia: En algunos de los contratos menores analizados no queda adecuadamente motivada la necesidad del contrato en la documentación preparatoria del expediente. Por tanto, se incumple el art.118.2 de la LCSP.

Situación actual: Se ha subsanado la incidencia.

- Incidencia: Se detectan necesidades recurrentes en el tiempo que se tramitan mediante contratos menores con los mismos proveedores y durante varios ejercicios consecutivos. Por lo tanto, la Fundación debería programar su actividad y determinar el valor estimado de los contratos con el fin de que éstos sean tramitados respetando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Incidencia: La publicación de la adjudicación en el perfil del contratante se realiza en un plazo posterior significativo a la adjudicación del contrato.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.



6.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

En materia de contratación:

- Se recomienda a la Fundación la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante con anterioridad al plazo que actualmente se está publicando.

Situación actual: Se ha atendido la recomendación.

Valencia, 10 de junio de 2022

RUSSELL BEDFORD MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

Firmado por José Gabriel Martínez García
el 13/06/2022 12:54:13



GENERALITAT
VALENCIANA

GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA
SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López el
13/06/2022 13:34:09



GENERALITAT
VALENCIANA

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA (VaIER)***

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría
Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.**

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



Al Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia,

1.-Opinión no modificada favorable.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L., en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 – Lote 7, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2022.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco *normativo* de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



3.- Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Deudores y otras cuentas a cobrar y acreedores y otras cuentas a pagar.

En los epígrafes “Usuarios y otros deudores de la actividad propia” y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del balance de la entidad se registran los créditos y deudas que la Fundación mantiene con la Generalitat Valenciana por subvenciones recibidas, así como el reintegro de subvenciones y deuda contraída por el mecanismo de pago a proveedores.

Nuestros principales procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, la obtención de confirmaciones externas y procedimientos alternativos mediante el análisis de documentación soporte justificativa, así como el estudio del proceso de reconocimiento de ingresos y gastos de estas operaciones con la Generalitat Valenciana.

Adicionalmente hemos verificado que la Memoria adjunta incluye un desglose adecuado de la información correspondiente a estos epígrafes.

4.- Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales.

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



5.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la



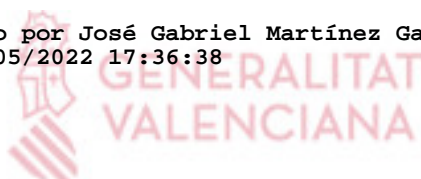
fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Valencia, 2 de mayo de 2022

RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

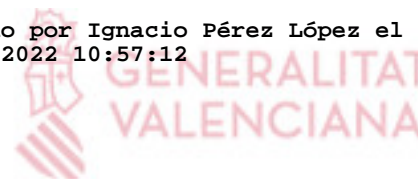
Firmado por José Gabriel Martínez García
el 05/05/2022 17:36:38



GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA
SOCIO

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López el
09/05/2022 10:57:12



IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA (VaIER)***

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



1.- Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022, ha auditado a Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia, en adelante FES, en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad no han presentado alegaciones al citado informe.

2.- Objeto y alcance.

El *“Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad”* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.
- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular de la conselleria competente en hacienda.
- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del



importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas.

Durante el ejercicio 2021, la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/21	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	Gastos de personal, funcionamiento y actividades de la Fundación.	373.000,00 €	0,00 €	No
		373.000,00 €	0,00 €	

3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.

A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	373.000,00 €
B	Resultado contable ajustado (B1 -B2 + B3 - B4)	616.508,14 €
B1	Resultado contable del ejercicio ⁽¹⁾	616.508,14 €
B2	Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)	0 €
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes ⁽²⁾	0 €
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0 €
A + B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021	373.000,00 €

4.- Conclusión.

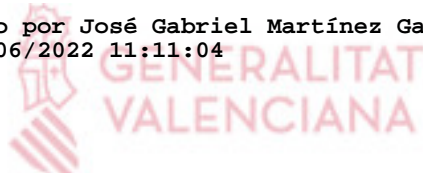
Del análisis realizado en los apartados 3.1 y 3.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia, que superan el coste de su actividad durante 2021 asciende a 373.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell

Valencia, 8 de junio de 2022

RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

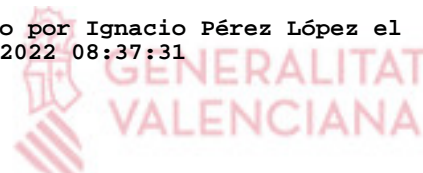
Firmado por José Gabriel Martínez García
el 08/06/2022 11:11:04



GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López el
09/06/2022 08:37:31



**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA**